



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00068-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.

GARANTE: LUIS ALBERTO MOGOLLÓN HERNANDEZ

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 12 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se observa que la entidad RESPALDO FINANCIERO S.A.S., mediante apoderada judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas DXR-98E, el cual se encuentra en posesión del señor LUIS ALBERTO MOGOLLÓN HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1067400088.

Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas DXR-98E, de propiedad del Garante LUIS ALBERTO MOGOLLÓN HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1067400088, presentada por RESPALDO FINANCIERO S.A.S., a través de apoderada judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas DXR-98E, marca YAMAHA, línea FZN150D (FZ-S), Modelo 2017, Clase de Vehículo MOTOCICLETA, Color AZUL NEGRO, chasis N 9FKRG2144H2019086, serie N/A, motor G3E9E0019086 de propiedad del garante Garante LUIS ALBERTO MOGOLLÓN HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1067400088, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor RESPALDO FINANCIERO S.A.S., a través de su apoderada Judicial Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS.
3. Téngase a la Doctora ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en calidad de apoderada judicial de RESPALDO FINANCIERO S.A.S., en los términos y fines del poder



conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

sgB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

39f8c2d2597abdae71fa37772ca3ab124afb1db1a97a2d76dda1cec77626b41

Documento generado en 12/08/2020 01:40:14 p.m.